

Expediente: 103/19
Carátula: VALENZUELA JORGE GUSTAVO C/ CUELLO LISANDRO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 05/08/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - VALENZUELA, CRISTIAN EDUARDO-DEMANDADO
900000000000 - VALENZUELA, CRISTIAN JAVIER-DEMANDADO
900000000000 - VALENZUELA, CESAR AUGUSTO-DEMANDADO
900000000000 - VALENZUELA, ANGEL ALBERTO-DEMANDADO
900000000000 - GOMEZ, ESTELA DEL VALLE-DEMANDADO
900000000000 - VALENZUELA, MARIA ANGELA-DEMANDADO
900000000000 - CUELLO, LISANDRO-DEMANDADO
307162716481511 - CUELLO, LUIS AGUSTÍN-DEMANDADO
307162716481511 - VALENZUELA, JULIO CESAR-DEMANDADO
20230196320 - VALENZUELA, JORGE GUSTAVO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 103/19



H3020178819

JUICIO: VALENZUELA JORGE GUSTAVO c/ CUELLO LISANDRO Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°103/19.-

Monteros, 02 de agosto de 2024.

I)- Proveyendo presentación de fecha 31/07/24 realizada por la Fiscalía Civil y del Trabajo de este Centro Judicial:

Téngase presente el dictámen de la Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo de este Centro Judicial. Póngase a conocimiento de las partes.

II)- Apertura a Prueba: En consecuencia y conforme a los artículos 320, 443 Y 478 del CPCCT, y existiendo hechos de justificación necesaria: **ábrase la presente causa a prueba** debiendo las partes ofrecer las mismas dentro de los diez primeros días. Hágase conocer a las partes que en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (art. 1.735 CCCN), esta proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba en los casos que fueran pertinentes. Se hace saber a las partes que, en caso de ofrecer prueba confesional, el pliego de posiciones deberá ser presentado digitalmente a través del portal SAE o bien, presentado en formato papel por ante este Juzgado, en días y horas de despacho, dentro del plazo para el ofrecimiento de las pruebas, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado en tiempo oportuno en caso contrario. Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

1- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 25/10/2024 a horas 08:30** (art. 443 Procesal), la que se llevará a cabo de forma remota y desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: **7620858529** y sin código de acceso.

3- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia personalmente**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (art. 448).

III)- Notifíquese de la apertura a pruebasdispuesta en el punto II que antecede a las siguientes personas: VALENZUELA MARIA ANGELA - D.N.I N°11.867.078 - GOMEZ ESTELA DEL VALLE - D.N.I N°6.215.489 - VALENZUELA ANGEL ALBERTO - D.N.I N°23.203.699 - VALENZUELA CESAR AUGUSTO - D.N.I N°25.210.481 - VALENZUELA CRISTIAN JAVIER - D.N.I N°25.775.919 - VALENZUELA CRISTIAN EUDARDO - D.N.I N°25.775.920, en sus domicilios reales.-JMC.-**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 02/08/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.